

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Diputación provincial. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Horas de despacho: de las doce á las catorce.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.ª Beatriz y D.ª Maria Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 15 de Diciembre de 1912.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 3.520.

Gobierno civil de la provincia.

Secretaría.—Negociado 2.º

CIRCULAR NÚM. 355.

Habiéndose desarrollado la enfermedad variolosa en el ganado lanar del vecino de Tierra don Leonardo Sobrino, la Autoridad local de dicha poblacion á fin de evitar el contagio, ha procedido al aislamiento de expresada ganadería y la demarcacion del terreno en que se ha hecho el aislamiento, es la siguiente:

Pago de Rebayo, en la parte inmediata al señalado al ganado lanar de D. Manuel Rodriguez Tejedor, al pago de la Festilla.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid 14 de Diciembre de 1912.

El Gobernador,

Manuel Ruiz y Díez.

Núm. 3.513.

Comision Provincial de Valladolid.

Acordado por la Excm. Diputación provincial contratar por subasta pública, durante el año de 1913 el suministro de artículos á los Establecimientos de beneficencia que se expresarán, con sujecion á la Instruccion de 24 de Enero de 1905, y transcurrido el plazo señalado en su art. 29 sin que se haya reclamado al efecto; la Comision provincial ha señalado la Sala de Sesiones para celebrar la subasta de aquellos cuyo presupuesto excede de 25.000 pesetas, en los días y horas que así bien se mencionan, por proposiciones en papel de peseta, arregladas al modelo que se inserta.

El plazo en que podrán presentarse los pliegos de proposicion será desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL ó *Gaceta de Madrid* para la subasta de las Harinas hasta el anterior al en que haya de celebrarse la licitacion. Estas proposiciones se presentarán los días hábiles en la Secretaría de la Cor-

poracion de las once á las trece horas, debiendo acompañar á cada pliego por separado el resguardo que justifique la constitucion del depósito provisional que se designa para tomar parte en la subasta y el recibo que acredite al licitador como industrial corriente en el artículo objeto de la respectiva subasta, y será rechazado en el acto todo pliego cuyo resguardo no se ajuste á lo preceptuado en el último párrafo del art. 12 de referida Instruccion.

Al hacer la entrega de la proposicion en la forma y con los requisitos que determinan los pliegos de condiciones y la Instruccion mencionada, el presentador entregará tambien el timbre correspondiente que con arreglo á la ley de este impuesto ha de colocarse en el recibo de entrega de aquellos. Si el presentador no facilitase el referido timbre no se admitirá en modo alguno el pliego.

En la Secretaría de esta Corporacion existirá un libro registro especial para el de los pliegos de proposicion que con arreglo á las reglas anteriores puedan presentarse, y se hará constar en el asiento el día y la hora de la entrega, el número de sellos que contenga y el nombre y domicilio del presentador, á cuyo efecto exhibirá su cédula personal corriente, pudiendo consignar además todas aquellas circunstancias que el presentador exija ó el funcionario que efectúe la recepcion

crea conveniente para la mejor identificacion de cada pliego. Verificado el mencionado asiento se señalará el pliego con el número de orden que le corresponda respecto á los presentados para la subasta á que se refiere y se entregará recibo del mismo y resguardo del depósito al interesado aunque éste no lo pidiera.

Una vez entregado y admitido un pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador dentro del plazo y con arreglo á las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

Desde el momento en que termine el plazo de presentacion de pliegos para cualquiera de las subastas á que este anuncio se refiere, se librárá á quien lo solicite, por el Jefe de la oficina, certificacion del número de pliegos presentados, con expresion de sus números de orden, fechas de su presentacion, nombres de los licitadores y demás circunstancias que reunan los referidos pliegos. Para que pueda expedirse expresada certificacion será necesario que el peticionario lo solicite durante las horas hábiles de oficina y que al hacerlo presente además la correspondiente póliza, abonando además 2'50 pesetas por derechos de expedicion, sin cuyo requisito no se librárá en modo alguno.

Cuando el que concurra á una subasta lo haga en representa-

cion de otro, presentará poder declarado bastante por el Letrado Don Sebastián Garrote Sapela, vecino de esta Ciudad.

Las mejoras serán en baja del precio de la unidad del artículo, no permitiéndose baja menor de un céntimo.

Todos estos artículos que se su-
bastan y que han de suministrar-
se, serán de producción nacional
con arreglo á lo ordenado en la

ley de 14 de Febrero de 1907,
Reglamento de 23 de igual mes
de 1908, y disposiciones comple-
mentarias.

ARTÍCULOS	ESTABLECIMIENTOS	Unidad	Tipo para la subasta — Pesetas	Día para la subasta	Hora	5 por 100 depósito provisional — Pesetas
Carne de vaca.	Hospital	Kilo	1'90	14 Enero de 1913.	11	1900
Garbanzos de 1.ª	Manicomio, Hospital y Hospicio	Id.	0'90	15 id. id.	11	1520
Idem de 2.ª		Id.	0'70			
Aceite de oliva.	Idem Idem Idem	Id.	1'65	15 id. id.	11 y 1/2	1405
Tocino.	Idem Idem Idem	Id.	2	16 id. id.	11 y 1/2	1900
Harinas.	Hospicio	100 kilos	35	27 id. id.	12	4627'70

PLIEGO de condiciones para contratar en pública subasta el suministro de Harinas durante el año de 1913 al Hospicio provincial de esta Ciudad.

1.ª Para la celebración de esta subasta, adjudicación é incidencias que puedan surgir del contrato de suministro, cuando no estén previstas en este pliego de condiciones, se observarán las disposiciones de la Instrucción para la contratación de servicios provinciales de 21 de Enero de 1905, y las siguientes reglas:

a) El plazo en que podrán presentarse los pliegos de proposición será desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en la «Gaceta de Madrid» hasta el anterior al en que haya de celebrarse la licitación. Las horas en que durante el mencionado plazo han de presentarse los pliegos referidos serán las que se señalen al efecto por esta Corporación.

b) A todo pliego de proposición deberá acompañar, por separado, el resguardo que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de esta Diputación provincial el cinco por ciento del importe calculado del suministro, ó sea la cantidad de cuatro mil seiscientos veintisiete pesetas setenta céntimos en metálico, en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que se constituya la fianza, en obligaciones provinciales y en cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Corporación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza.

Además se presentará recibo que acredite al licitador como industrial durante el corriente año, en el artículo objeto de esta subasta, sin cuyo requisito sera desechada su proposición.

c) Los derechos de custodia tanto de los depósitos provisionales como de los definitivos que se hagan en la Caja de la Corporación serán el 0'50 por 100 según acuerdo de la Excm. Diputación.

d) Los referidos pliegos extendidos en papel de la clase 11.ª deberán entregarse bajo sobre cerrado, á satisfacción del presentador, adoptando cuantas medidas estimo necesarias á su derecho. En el an-

verso de la plica que contenga aquel deberá hallarse escrito, y firmado por el licitador, lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de... (y á continuación el objeto de la misma)». En el reverso y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que éste se entrega intacto ó las circunstancias que para su garantía juzguen conveniente cada una de las dos citadas personas consignar, pudiendo ambas además hacer concurrir al acto de la entrega y recepción del pliego los testigos que tengan por conveniente.

e) En la Secretaría de esta Corporación existirá un libro de registro especial para el de los pliegos de proposición que puedan presentarse, haciéndose constar en el asiento el día y la hora de la entrega, y el nombre y domicilio del presentador, á cuyo efecto exhibirá su cédula personal corriente, pudiendo consignarse además todas aquellas circunstancias que el presentador exija ó el funcionario que efectúa la recepción crea conveniente para la mejor identificación y seguridad del pliego.

f) Una vez entregado y admitido un pliego, no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo á las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

g) Llegado el día y hora señalados para la subasta, se constituirá la Mesa, dándose principio al acto por la lectura del anuncio de aquella y del artículo correspondiente de la Instrucción, y una vez terminada, el Presidente exhibirá al Notario autorizante del acto todos los pliegos presentados, en unión de sus resguardos de depósito provisional, acompañados de la correspondiente certificación comprensiva de los pliegos presentados, resguardos y recibos de la contribución industrial que les acompañen, fecha de la presentación y número asignado á cada uno, así como del nombre de los licitadores y de cuantos datos y circunstancias consten en el asiento para la debida identificación de cada pliego. A seguida el Presidente invitará á los concurrentes al acto á que efectúen el oportuno recuento y reconocimiento de los pliegos, y se consignarán en el acta las protestas ú observaciones que se formulen y lo resuelto respecto á las mismas por el Presidente, ó que efectuado el expresado requerimien-

to no se formuló protesta ni observación alguna.

Hecho el anterior requerimiento y contestadas y resueltas en su caso las dudas y protestas que se formulen, el Presidente manifestará á continuación que se vá á proceder á la apertura de los pliegos, declarando que una vez abierto el primero no se admitirá protesta ni observación de ningún genero ni se dará explicación alguna.

Llegado este caso el referido Presidente procederá á la apertura por orden correlativo de numeración de los pliegos presentados, dándose lectura en alta voz á la proposición en ellos contenida.

h) Terminada la lectura de cada proposición, el Presidente declarará desechadas las que no se ajusten al modelo, siempre que las diferencias puedan producir á su juicio duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga, sin que en el caso de existir esa duda deba admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste que está conforme con que se entienda redactada con sujeción al modelo.

i) Verificada la lectura, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

Si entre éstas hubiere dos ó más iguales más ventajosas que las restantes se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

j) Hecha la adjudicación provisional el rematante exhibirá su cédula personal al Notario autorizante del acto y se unirán al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiesen sido desechadas sin más excepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes en que queden desechadas sus proposiciones, los cuales por sí ó por medio de sus representantes podrán recogerlas en el acto con los resguardos correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho de la adjudicación definitiva del remate. Los resguardos de depósito correspondientes á las proposiciones admitidas, se devolverán á los respectivos licitadores una vez hecha la adjudicación definitiva á favor del autor de la proposición más ventajosa conservando solo el correspondiente á este, hasta tanto que acredite haber hecho el depó-

sito que establece la condición siguiente:

2.ª Luego que recaiga en el remate la aprobación definitiva se requerirá inmediatamente al rematante para que dentro del término de diez días presente el documento que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos ó en la de esta Corporación el diez por ciento del total importe del contrato en concepto de fianza definitiva, en la forma expresada para la provisional, debiendo, caso de constituirlo en títulos de la Deuda del Estado, reponer el depósito si la baja de los valores llegase á un 5 por 100 durante el tiempo de su contrato.

3.ª El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condición así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

4.ª Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador, por el Letrado de esta Corporación don Sebastián Garrote Sapela.

5.ª No se admitirán las proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

6.ª El contrato ha de ser á riesgo y ventura, sin que tenga derecho el contratista á reclamar aumento de precio ni indemnización por ningún motivo, renunciando á todo fuero y privilegio para hacerlo por más vía que la contenciosa.

7.ª Dentro de los quince días siguientes al en que se le comunique la aprobación definitiva del remate, deberá formalizar el contratista el correspondiente contrato.

8.ª Si el rematante no prestase la fianza definitiva en cualquiera de las formas en que sea admisible, ó no concurriese á la formalización del contrato, ó no llenase las condiciones que sean precisas para ello dentro de los plazos señalados y de una prórroga que sólo podrá concederse por causa justificada, y que en ningún caso excederá de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante.

Los efectos de esta declaración serán:

Primero. El Pago de todos los gastos que hubiese ocasionado la subasta.

Segundo. Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones que

el primero, pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y el segundo, si éste fuese menos beneficioso para la Corporación.

Tercero. Que satisfaga también aquel todos los perjuicios que hubiere recibido la Corporación por la demora.

Cuarto. Que en el caso de no presentarse licitadores y haber de hacerse la obra ó servicio por Administración, sea de cuenta del primer rematante el perjuicio que de esto resulte, el cual se regulará y fijará en expediente en que aquel sea oído.

Estas responsabilidades se harán efectivas en primer lugar de la fianza provisional ó de la definitiva que tuviese prestada el rematante, que le será al efecto retenida, y si no fuese suficiente, de los demás bienes del mismo, administrativamente y por la vía de apremio.

Si hecha la liquidación de aquellas responsabilidades excediese de su importe la fianza, le será devuelto el exceso.

9.ª Las faltas que cometan los contratistas en el cumplimiento del contrato serán castigadas:

Primero. Con apercibimiento.

Segundo. Con multa, y

Tercero. Con rescisión del contrato.

El apercibimiento procederá por faltas que no sean graves en el cumplimiento de este contrato, y se comunicará de oficio al contratista expresando la falta cometida y comunicándole con multa en caso de reincidencia.

La multa procederá en este caso, y nunca excederá de un cinco por mil del importe calculado al suministro, que de no abonarse en el plazo que se señale, se hará efectiva gubernativamente de la fianza, y si ésta no alcanzase de los demás bienes del contratista.

Si reincidiese ó cometiese nueva falta después de haber dado lugar al apercibimiento y á la multa, ó en caso de falta grave, aun siendo la primera, procederá la rescisión del contrato que tendrá lugar en la forma que la condición octava determina.

10.ª Caso de que para hacer efectiva alguna responsabilidad del contratista se dispusiese de la fianza ó de parte de ella, la repondrá ó completará en el improrrogable término de ocho días, desde que para ello sea requerido, entendiéndose de lo contrario rescindido el contrato con los efectos de la condición octava.

11.ª Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, acta, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

12.ª El contratista queda obligado al cumplimiento de este contrato y se somete á los Tribunales del domicilio de la Corporación que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse.

13.ª El rematante podrá ceder y traspasar los derechos que nazcan del remate, siempre que la Corporación provincial lo acuerde, pero la cesión se hará en todos los casos por medio de escritura pública.

14.ª El suministro dará principio tan pronto como sea adjudicada definitivamente la subasta, y se haya comunicado al interesado, terminando el 31 de Diciembre de 1913, pero este contrato se entenderá prorrogado hasta que realizadas dos subastas dentro de los plazos señalados en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 al objeto de contratar este artículo nuevamente sin que en ellas hubiese rematante, pueda obtenerse la excepción de subasta.

15.ª El pedido se hará por medio de vales firmados por el Director en el que se expresará el número de kilogramos y su importe.—El artículo contenido en dicho vale será entregado en el plazo que designe el Director, no teniendo valor ni efecto para el pago si no estuviere firmado el recibo por el Director ó Superiora del Establecimiento.

16.ª Si á la hora designada no se hubiera entregado por el contratista el artículo pedido se le concederá un plazo de cuarenta y ocho horas para que lo entregue, y si pasado dicho plazo no lo hiciera, se proveerá de él la Dirección en el mercado público, dando cuenta á la Corporación.

17.ª El importe del artículo comprado por no haberse hecho la entrega en la hora y condiciones estipuladas lo abonará el contratista en el plazo de veinticuatro horas, ó en otro caso se le deducirá de la fianza, obligándole á reponerla.

18.ª El contratista no podrá reclamar indemnización alguna por ningún concepto ni pretexto, estando igualmente al tanto de más ó de menos en cuanto al número de unidades que fueren necesario para el consumo.

19.ª El contratista entregará en la Contaduría provincial á fin de mes una factura con el importe del suministro hecho durante el mismo, justificada con los vales, para que examinados, pueda expedirse el libramiento oportuno, dentro del mes siguiente á más tardar.

20.ª La harina será de trigo candéal, sin mezcla de otros cereales ni otra substancia extraña, será blanca y no contendrá salvado y su calidad de primera clase.

La composición media de la harina será la siguiente:

Agua; cantidad máxima, 14 por 100.

Cenizas, cantidad máxima, 0.75 por 100.

Gluten seco á 106°, cantidad mínima, 9.50 por 100.

Celulosa, cantidad máxima 3.6 por 100.

Acidez expresada en ácido sulfúrico, cantidad máxima, 1 por 100.

21.ª Las harinas serán suministradas en sacos de cabida de 100 kilogramos cada uno, nuevos ó en buen uso, y todos llevarán una etiqueta que diga «Harina contratada para el Hospicio Provincial».

22.ª De conformidad con lo estipulado en la condición 16, los pedidos serán puestos en el almacén del Hospicio, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes de entregarse el «Vale» apilándose en aquel. Los sacos, una vez desocupados, se devolverán al contratista. Si por efecto de las malas condiciones de los sacos hubiere pérdidas ó mermas, se repondrán por el contratista en el mismo día.

23.ª La producción mínima de

los 100 kilos de harina será de 123 panes de á kilo.

24.ª La Dirección del Establecimiento podrá pesar todos los sacos que constituyan el pedido ó sólo los que estime convenientes para comprobar el peso de los cien kilogramos que debe contener cada saco, haciendo esta operación á presencia del portador de aquéllos. Si del peso resultara falta el contratista repondrá el mismo día el saco ó sacos faltos de peso por otros que le tengan completo.

25.ª El primer pedido será de trescientos sacos con objeto de tener siempre existencias en el almacén; los restantes se harán cada quince días y cuando menos de la mitad de dicha cifra á no ser que las necesidades de los Establecimientos demandaran mayor cantidad.

26.ª La Dirección del Hospicio enviará al Laboratorio Municipal en el mismo día en que reciba el pedido, muestras de las harinas, recogiendo una pequeña cantidad de varios sacos y á presencia de la persona que lo entregue para que se practique el análisis cuantitativo. Si la muestra no reuniese las condiciones del contrato recogerá el contratista los sacos objeto del pedido, y la Dirección del Establecimiento comprará en cualquier fábrica de harinas la cantidad igual á la rechazada y á cualquier precio, y se pagará con la fianza del contratista caso de no abonar la factura en el plazo que la condición 17 señala, siguiendo igual procedimiento cuando el pedido no se sirva dentro del tiempo que se le haya concedido.

27.ª El importe á que puede ascender el suministro de harinas durante el año de 1913 será el de pesetas noventa y dos mil quinientas cincuenta y cuatro, y el precio ó tipo para la subasta el de 35 pesetas los cien kilos.

28.ª Este artículo será de procedencia nacional con arreglo á lo dispuesto en la Ley de 12 de Febrero de 1907, Reglamento de 23 de igual mes de 1908 y disposiciones complementarias.

Valladolid á 12 de Diciembre de 1912.—El Vicepresidente, José Talon.—El Secretario, Juan Martínez Cabezas.

MODELOS DE PROPOSICION.

D. F. de T., vecino de...., calle de...., núm.... ofrece suministrar al.... (aquí el Establecimiento) durante el año de 1913, el kilogramo de carne de vaca al precio de.... (aquí la cantidad en letra) bajo las condiciones de subasta.

(Fecha y firma del proponente)

D. F. de T., vecino de...., calle de... núm.... ofrece suministrar al.... (aquí los Establecimientos) durante el año de 1913 el kilo de garbanzos de 1.ª al precio de.... (aquí la cantidad en letra) y el de 2.ª al de.... bajo las condiciones de subasta.

(Fecha y firma del proponente)

D. F. de T., vecino de...., calle de...., núm.... ofrece suministrar al.... (aquí los Establecimientos) durante el año de 1913 el kilogramo de tocino salado al

precio de.... (aquí la cantidad en letra) bajo las condiciones de subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

D. F. de T., vecino de...., calle de...., núm...., ofrece suministrar al.... (aquí los Establecimientos) durante el año de 1913, el kilogramo de aceite de oliva al precio de.... (aquí la cantidad en letra) bajo las condiciones de subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

D. F. de T., vecino de...., calle de...., núm...., ofrece suministrar al Hospicio provincial de Valladolid, durante el año de 1913 las Harinas que sean necesarias al precio de.... (aquí la cantidad en letra) los 100 kilogramos, bajo las condiciones de subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

270

Núm. 3 514.

Comision provincial de Valladolid.

Acordado por la Excm. Diputación contratar por subasta pública el suministro durante el año 1913 de artículos á los establecimientos de Beneficencia que se expresarán, con sujeción á la Instrucción de 24 de Enero de 1905, y transcurrido el plazo marcado en su artículo 29 sin que se haya reclamado al efecto; la Comisión provincial ha señalado su Sala de Sesiones para celebrar las subastas de los artículos en los días y horas que así bien se expresan, por proposiciones en papel de peseta arregladas al modelo que se inserta.

A las proposiciones se acompañará la cédula personal del proponente, el recibo que le acredite como industrial corriente en el artículo objeto de la subasta á que se refiera y el documento que justifique haber consignado en la Depositaria de esta Diputación ó en la Sucursal de la Caja General de Depósitos el 5 por 100 que se designa para tomar parte en la subasta, que elevará al diez aquel á quien se adjudique.

Cuando el que concurre á una subasta lo haga en representación de otro presentará poder bastanteado en forma por el Letrado D. Sebastian Garrote Sapeña, vecino de esta Ciudad.

El documento del depósito, recibo de la contribución industrial y cédula personal se acompañarán á la proposición bajo sobre cerrado, que se entregará al Sr. Presidente en la media hora

siguiente á la señalada para la subasta, en cuyo sobre se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de..... (aquí el artículo) rubricándolo en el acto de la presentación.

Las mejoras serán en baja del precio de la unidad del artículo no admitiéndose inferior á un céntimo.

En el de drogas y artículos por grupos, la baja ó mejora se hará

del tanto por ciento á deducir de lo que importe el suministro que se haga.

Todos estos artículos que se subastan y que han de ser suministrados, serán de producción na-

cional, con arreglo á lo ordenado en la ley de 14 de Febrero de 1907, Reglamento de 23 de igual mes de 1908 y disposiciones complementarias.

ARTÍCULOS	ESTABLECIMIENTOS	Unidad	Tipo para las subastas Pesetas	Días para la subasta	Hora	5 por 100 depósito provisional Pesetas
Carne de cordero.	Hospital.	Kilo	1'60	14 Enero 1913.	11 y 1/2	600
2.º grupo.						
Comidilla.	Manicomio y Hospital.	Id.	0'20	14 id. id.	12	900
Tercerilla.	Idem Idem	Id.	0'25			
Paja corta.	Idem Idem	Arroba	0'45			
Leña.	Manicomio, Hospital y Hospicio.	Quintal métrico	2'50	15 id. id.	12	377
Ramera.	Idem Idem Idem	Carga	0'60			
Chocolate.	Idem Idem Idem	Kilo	3	16 id. id.	11	1025
3.º grupo.						
Lana para colchones.	Idem Idem Idem	Id.	2'80	16 id. id.	12	296
Paja larga para jergones.	Idem Idem Idem	Quintal métrico	8			
Idem de maíz para id.	Idem Idem Idem	Id.	25			
Bollos de pan	Manicomio, Hospital y Hospicio.	Kilo	0'38	17 id. id.	11	307'50
Gallinas.	Manicomio y Hospital	Una	3			
Jabon de 1.ª	Manicomio, Hospital y Hospicio.	Kilo	1	17 id. id.	11 y 1/2	275
Idem de 2.ª	Idem Idem Idem	Id.	0'80			
Drogas y productos químicos medicinales.	Farmacia del Hospital.	Las de la relación que va unida al expediente		18 id. id.	11	600

Valladolid 12 de Diciembre de 1912.—El Vicepresidente, José Jalón.—El Secretario, Juan Martínez Cabezas.

MODELOS DE PROPOSICION.

Para los artículos por grupos y drogas

D. F. de T., vecino de.... calle de....., se compromete á suministrar durante el año de 1913 al.... (aquí los Establecimientos), los artículos del.... (se expresará el número del grupo) á los precios y condiciones de subasta, haciendo la mejora de.... (aquí el tanto por ciento de la que sea) á deducir de lo que importe el suministro que se haga.

(Fecha y firma del proponente.)

Para los demás artículos.

D. F. de T., vecino de...., calle de....., se compromete á suministrar durante el año de 1913, al.... (aquí los Establecimiento) el.... (aquí la cantidad, peso ó medida del artículo), al precio de.... (aquí la cantidad en letra), bajo las condiciones de subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

NUM. 3.526.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

ANUNCIO

Acordado por este Excelentísimo Ayuntamiento el pago de la expropiación hecha á la Sociedad «La Cerámica», del salto de agua de su pertenencia necesaria para las obras de desviación del Es-gueva, en la cantidad de 247 500 pesetas, y dispuesto también por la Excmo. Corporación que se negocien por gestión directa las Obligaciones de la Deuda del Saneamiento que fueren precisas para este fin, se sacan á público concurso y licitación quinientos diez y seis Titulos de dicha Deuda de 500 pesetas nominales cada uno, amortizables en 50 años, con el interés anual del 5 por 100, en las condiciones siguientes:

Primera. El concurso se verificará en una de las Salas del Palacio Municipal el día 26 del corriente á las doce de la mañana.

Segunda. Son objeto de este concurso los enunciados quinientos diez y seis Titulos de la Deuda del Saneamiento, importantes 258.000 pesetas nominales, y cuyo primer cupón llevará la fecha de 1.º de Abril de 1913.

Tercera. El tipo mínimo de emisión para este concurso es el de 96 por 100, no admitiéndose proposición alguna que no cubra ó rebase dicho tipo.

Cuarta. Los licitadores harán sus proposiciones en pliegos cerrados hasta las doce y media del día señalado, á cuya hora se procederá á abrir todos los pliegos que se presentaren, por el orden en que lo fueren, procediéndose á la adjudicación provisional, en la siguiente forma:

En igualdad de cantidades

suscritas, se preferirá la proposición que presente mejor cotización.

En igualdad de tipo de cotización, será preferida la menor cantidad suscrita.

En igualdad de cantidad y tipo se preferirá la proposición que primero se haya presentado.

En caso de necesitarse hacer prorrato éste se ajustará asimismo á las bases anteriormente consignadas para la adjudicación, quedando todos los proponentes obligados á tomar los Titulos que se les prorraten aunque no bastaren á cubrir el total de la cantidad que hayan ofrecido adquirir.

Quinta. Hecha la adjudicación definitiva, los proponentes ingresarán en Areas municipales, el importe de los Titulos que les hayan sido adjudicados al tipo de emisión de su oferta; y recibirán en cambio las láminas

de dichos Titulos con el cupón de 1.º de Abril de 1913.

Valladolid 13 de Diciembre de 1912.—El Alcalde, E. Gomez Diez.

Modelo de proposicion.

Don...., vecino de...., con domicilio en la calle de...., número...., con cédula personal que acompaña; enterado de las condiciones de este concurso, ofrece y se obliga á tomar...., obligaciones de 500 pesetas nominales de la Deuda del Saneamiento, ó las que le puedan corresponder en caso de prorrato, al tipo de.... por ciento de emisión, ó sea un efectivo á dicho tipo de...., pesetas. (Todas las cantidades en letra.)

Valladolid 26 de Diciembre de 1912.

(Firma del interesado)

Imprenta del Hospicio provincial